



AJUNTAMENT D'ALBORAYA
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

EXPEDIENT: 2837/2024

**MEMÒRIA JUSTIFICATIVA
AUTORIZACIÓ DEMANIAL
EXPLOTACIÓ BAR-CAFETERÍA
INSTAL·LACIONS MUNICIPALS PARC
PALMAR-TE.
ENTITAT CONTRACTANT: Ajuntament
d'Alboraya
SERVICI PROPONENT: Regidoria de
Festes i Esdeveniments.**

S'emet la present memòria en compliment del que disposen els articles 28, 63 i 116.4 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic; en l'article 73 del Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, aprovat per mitjà de Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre.

1. NECESSITATS A COBRIR.

Les necessitats administratives a satisfer amb l'autorització són les d'aconseguir una millora en la prestació de servicis i atenció als usuaris en les instal·lacions del Parc de Palmar-te, siti en el carrer Benimaclet s/n., trobant-se qualificats tant el sòl com les instal·lacions que conformen el bar com béns de domini públic municipal.

La Regidoria de Festes i Esdeveniments, en el marc de competències que li atribueix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, considera procedent garantir la continuïtat del servicí que fins a la data s'ha vingut prestat des del citat bé, el qual té la qualificació de bé demanial d'acord amb el que establix l'article 132 de la nostra Constitució Espanyola de 1978 i en l'article 79 de la Llei 7/1985, davall la fórmula d'autorització demanial prevista en la normativa patrimonial Llei 33/2003, de 3 de novembre del Patrimoni de les Administracions Públiques i el Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les entitats locals, i per això per considerar que es tracta d'una dotació atractiva per als veïns i visitants de la localitat..

2. OBJECTE.

EXPEDIENTE: 2837/2024

**MEMORIA JUSTIFICATIVA AUTORIZACION
DEMANIAL EXPLOTACIÓN BAR-
CAFETERÍA INSTALACIONES
MUNICIPALES PARQUE PALMARET.
ENTIDAD CONTRATANTE: Ayuntamiento
de Alboraya
SERVICIO PROPONENTE: Concejalía de
Fiestas y Eventos.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. NECESIDADES A CUBRIR.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la autorización son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios en las instalaciones del Parque de Palmaret, sito en la calle Benimaclet s/n., encontrándose calificados tanto el suelo como las instalaciones que conforman el bar como bienes de dominio público municipal.

La Concejalía de Fiestas y Eventos, en el marco de competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera procedente garantizar la continuidad del servicio que hasta la fecha se ha venido prestado desde el citado bien, el cual tiene la calificación de bien demanial conforme a lo establecido en el artículo 132 de nuestra Constitución Española de 1978 y en el artículo 79 de la Ley 7/1985, bajo la fórmula de autorización demanial prevista en la normativa patrimonial Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales, y por ello por considerar que se trata de una dotación atractiva para los vecinos y visitantes de la localidad..



Firma 1 de 2	EVA SERRANO	16/05/2024	Firma 2 de 2	MIGUEL CHAVARRIA DIAZ	16/05/2024	Alcaldia
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pñna web						
Código Seguro de Validación	https://sede.alboraya.es/sbsis/di/lanx/idiar/xbsbsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabssisn=002					
Uri de validación	26663f8a1c624f129b81603e909a9fa5001					
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original					



AJUNTAMENT D'ALBORAYA
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

És objecte de la present autorització demanial, l'ús privatiu i per tant, l'explotació del servici de bar-cafeteria Parc de Palmaret ubicat en Carrer Benimaclet s/n.

3. RÈGIM JURÍDIC.

L'explotació objecte d'atorgament, regulada pel present plec, té naturalesa d'autorització administrativa, de conformitat amb allò que s'ha previst per l'art. 89 de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAP), per tractar-se de l'ocupació d'un espai en un edifici administratiu denominat Parc de Palmaret que s'efectua per a donar suport a servicis dirigits al personal destinat en el mateix o al públic visitant i que es presta per mitjà d'instal·lacions fixes.

La present autorització demanial queda subjecta a la Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques (LPAP); a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local (LRBL); al Text refós de les disposicions vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril; el Reglament de Béns de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 1372/1986, de 13 de Juny, (RB); el Reglament General de la Llei de Patrimoni de les Administracions públiques, aprovat per Reial Decret 1373/2009, de 28 d'agost; i la resta de normativa estatal, autonòmica i municipal que resulte de pertinent aplicació per raó de la matèria.

De conformitat amb el que preveu l'article 4 en relació amb el 9 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (LCSP), s'aplicaran els principis d'esta Llei per a resoldre els dubtes i llacunes que pogueren presentar-se.

Supletòriament s'aplicaran les restants normes de caràcter administratiu i, a falta d'això, de caràcter privat. Les qüestions o litigis que puguen derivar-se de l'adjudicació, així com de l'autorització, una vegada adjudicada, tindran sempre caràcter administratiu i seran sotmeses als

2. OBJETO.

Es objeto de la presente autorización demanial, el uso privativo y por ende, la explotación del servicio de bar-cafeteria Parque de Palmaret ubicado en Calle Benimaclet s/n.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La explotación objeto de otorgamiento, regulada por el presente pliego, tiene naturaleza de autorización administrativa, de conformidad con lo previsto por el art. 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), por tratarse de la ocupación de un espacio en un edificio administrativo denominado Parque de Palmaret que se efectúa para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en el mismo o al público visitante y que se presta por medio de instalaciones fijas.

La presente autorización demanial queda sujeta a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL); al Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RB); el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; y demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 en relación con el 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado. Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la autorización, una vez adjudicada, tendrán siempre carácter



Firma 1 de 2	EVA SERRANO	16/05/2024	Firma 2 de 2	MIGUEL CHAVARRIA DIAZ	16/05/2024	Alcaldia
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web						
Código Seguro de Validación	26663f8a1c624f129b81603e909a9fa5001					
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/bsis/rl/ax/ld/ar/xbsweb/castellano/verificadorfirma.asp?nodebsis/n=002					
Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración:	Original			



AJUNTAMENT D'ALBORAYA
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

Jutjats i Tribunals de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

4. CARACTERÍSTIQUES DE L'AUTORITZACIÓ.

Les característiques de l'autorització administrativa és la prevista com a ús privatiu de béns de domini públic conforme el que disposa l'article 74 i ss. del Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, article 17 del Decret de 17 de juny de 1955 pel qual s'aprova el Reglament de Servicis de les Corporacions locals i article 86.3 de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques.

5. EMPLAÇAMENT.

Lloc: el Bar-Cafeteria situat en Carrer Benimaclet s/n d'Alboraya, dins del Parc de Palmar-te, 46120 Alboraya-Valencia.

Metres quadrats a ocupar:

Zona interior: 48,80m²

Terrassa: 170,24m²

Total: 219,04 m².

Valor cadastral a ocupar:

Valor: 28.850,36 € segons inventari.

Total valor: 57.700,72 €

6. TERMINI DE DURACIÓ.

L'autorització demanial tindrà una duració de 4 anys, sense possibilitat de pròrroga.

7. JUSTIFICACIÓ DEL CÀNON, PRESSUPOST BASE DE LICITACIÓ I VALOR ESTIMAT DE L'AUTORITZACIÓ DEMANIAL.

L'autoritzat haurà de satisfer anualment un cànon, per l'ús de la porció del bé demanial on s'ubica l'activitat de cafeteria, mínim de 3.600 euros anuals, quedant exempt d'IVA.

La seua fixació definitiva es realitzarà a través de les ofertes dels licitadors, els quals hauran de realitzar una oferta a l'alça, considerant la més avantatjosa

administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN.

Las características de la autorización administrativa es la prevista como uso privativo de bienes de dominio público conforme lo dispuesto en el artículo 74 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 17 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. EMPLAZAMIENTO.

Lugar: el Bar-Cafeteria situado en Calle Benimaclet s/n de Alboraya, dentro del Parque de Palmaret, 46120 Alboraya-Valencia.

Metros cuadrados a ocupar:

Zona interior: 48,80m²

Terraza: 170,24m²

Total: 219,04 m².

Valor catastral a ocupar:

Valor: 28.850,36 € según inventario.

Total valor: 57.700,72 €

6. PLAZO DE DURACIÓN.

La autorización demanial tendrá una duración de 4 años, sin posibilidad de prórroga.

7. JUSTIFICACIÓN DEL CANON, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

El autorizado deberá satisfacer anualmente un canon, por el uso de la porción del bien demanial donde se ubica la actividad de cafetería, mínimo de 3.600 euros anuales, quedando exento de IVA.

Su fijación definitiva se realizará a través de las ofertas de los licitadores, los cuales



Firma 1 de 2	EVA SERRANO	16/05/2024	Firma 2 de 2	MIGUEL CHAVARRIA DIAZ	16/05/2024	Alcaldia
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pñina web						
Código Seguro de Validación	26663f8a1c624f129b81603e090a9fa5001					
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/bsis/di/ax/idiar/xabsweb/castellano/verificadorfirma.asp?nodeabsis/n=002					
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original					



aquella que siga la que més incremente el cànon total i complisquen amb tots els requisits establits en este plec de prescripcions tècniques.

Per al càlcul de la quantitat més amunt resultant s'ha tingut en compte, informes de l'anterior concessió, en la que s'establia que el cànon ha d'estar en relació amb els gastos d'explotació, amortització i financers de concessionari i permetre un lucre a este. Ha d'obtindre's un percentatge que equilibre una remuneració raonable pels béns cedits i en retorn raonable per al concessionari per la inversió i el risc que assumix.

Vista la particularitat de la zona en què es troba ubicada la instal·lació i la intenció de dotar-la dels mitjans necessaris per a la millora de la mateixa. Tenint en compte que la superfície del local motiu de licitació és de 48,80² m² interiors més 170,24 m² de terrassa, l'import total és de 3.600,00 € resultant de la multiplicació dels metres del local pel cost del metre quadrat.

Sent que la present autorització demanial veu un termini total de quatre anys, es fixa el cànon següent:

AÑO	CANON ANUAL
AÑO 1	3.600 €
AÑO 2	3.600 €
AÑO 3	3.600 €
AÑO 4	3.600 €
PPT Base de Licitación	14.400 €

El canon sera ofertado por cada uno de los licitadores, con un tipo mínimo de licitación al alza de catorce mil cuatrocientos euros (14.400 €) para los CUATRO (4) años de duración del contrato, con un canon anual según la tabla adjunta.

Por aplicación analógica de la normativa de contratación pública, se fija el presupuesto base de licitación en la cuantía de catorce

deberán realizar una oferta al alza, considerando la más ventajosa aquella que sea la que más incremente el canon total y cumplan con todos los requisitos establecidos en este pliego de prescripciones técnicas.

Para el cálculo de la cantidad más arriba resultante se ha tenido en cuenta, informes de la anterior concesión, en el que se establecía que el canon debe estar en relación con los gastos de explotación, amortización y financieros de concesionario y permitir un lucro a este. Debe obtenerse un porcentaje que equilibre una remuneración razonable por los bienes cedidos y en retorno razonable para el concesionario por la inversión y el riesgo que asume.

Vista la particularidad de la zona en que se halla ubicada la instalación y la intención de dotarla de los medios necesarios para la mejora de la misma. Teniendo en cuenta que la superficie del local motivo de licitación es de 48,80 m² interiores más 170,24 m² de terraza, el importe total es de 3.600,00 € resultante de la multiplicación de los metros del local por el coste del metro cuadrado.

Siendo que la presente autorización demanial preve un plazo total de cuatro años, se fija el siguiente canon:

El canon sera ofertado por cada uno de los licitadores, con un tipo mínimo de licitación al alza de catorce mil cuatrocientos euros (14.400 €) para los CUATRO (4) años de duración del contrato, con un canon anual según la tabla adjunta.

Por aplicación analógica de la normativa de contratación pública, se fija el presupuesto base de licitación en la cuantía de catorce mil





AJUNTAMENT D'ALBORAYA
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

mil cuatrocientos euros (14.400 €), no sujeto a I.V.A..

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA.

De los medios de solvencia económica y financiera no se exigirá.

De los medios de solvencia técnica y profesional se considera idóneo exigir uno o varios de los siguientes medios:

a) una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión, en el curso de los tres últimos años, con indicación del importe, fecha y destinatario de los mismos, con especificación del carácter público o privado del destinatario, puesto que la correcta ejecución del objeto dada su particularidad, exige la concurrencia de una experiencia demostrada por parte del licitador.

El valor mínimo exigido será igual o superior al importe del canon anual que es en este caso 3.600 euros.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Justificación: Se exige que el licitador cuente con la solvencia técnica descrita con la finalidad de comprobar que, dada su experiencia en las prestaciones similares o iguales a las del objeto del contrato, cumplirá con las prescripciones técnicas y administrativas previstas en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de forma adecuada. Por ello, se exige que esa relación de trabajos

cuatrocientos euros (14.400 €), no sujeto a I.V.A..

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA.

De los medios de solvencia económica y financiera no se exigirá.

De los medios de solvencia técnica y profesional se considera idóneo exigir uno o varios de los siguientes medios:

a) una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión, en el curso de los tres últimos años, con indicación del importe, fecha y destinatario de los mismos, con especificación del carácter público o privado del destinatario, puesto que la correcta ejecución del objeto dada su particularidad, exige la concurrencia de una experiencia demostrada por parte del licitador.

El valor mínimo exigido será igual o superior al importe del canon anual que es en este caso 3.600 euros.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Justificación: Se exige que el licitador cuente con la solvencia técnica descrita con la finalidad de comprobar que, dada su experiencia en las prestaciones similares o iguales a las del objeto del contrato, cumplirá con las prescripciones técnicas y administrativas previstas en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de forma adecuada. Por ello, se exige que esa relación de trabajos realizados tanto en el sector público como en el sector



Firma 1 de 2	EVA SERRANO	16/05/2024	Firma 2 de 2	MIGUEL CHAVARRIA DIAZ	16/05/2024	Alcaldía
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web						
Código Seguro de Validación	26663f8a1c624f129b81603e90909fa5001					
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/bsis/di/ax/idiaraxbsweb/castellano/verificador/firma.asp?nodebsisid=002					
Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración:	Original			



realizados tanto en el sector público como en el sector privado se acompañe de certificados de buena ejecución, expedidos por el órgano competente en cada caso. De esta forma el órgano de contratación tendrá parámetros objetivos que determinarán que el licitador que resulte adjudicatario porque su oferta cumple con el criterio de mejor calidad-precio, también dispone de una experiencia que acredita que el objeto del contrato se cumplirá con mayores garantías.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los elementos físicos de que se compone la autorización demanial se integran exclusivamente por los elementos que conforman la propia instalación del edificio del bar-cafetería indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la porción de suelo igualmente identificada en el pliego, ciñéndose estrictamente al bar-cafetería y la terraza.

10. CÓDIGO CPV.

El código CPV presente en la autorización demanial para la explotación como bar-cafetería, catalogado como bien de dominio público municipal sito en la calle Benimaclet s/n, Parque de Palmaret es: CPV 55330000-2 - Servicios de cafetería.

11. JUSTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Se establece la exigencia de una garantía definitiva por importe del dos por ciento (3%) del valor del bien que consta en el inventario municipal, que será de 1.731,02 euros.

12. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

privado se acompañe de certificados de buena ejecución, expedidos por el órgano competente en cada caso. De esta forma el órgano de contratación tendrá parámetros objetivos que determinarán que el licitador que resulte adjudicatario porque su oferta cumple con el criterio de mejor calidad-precio, también dispone de una experiencia que acredita que el objeto del contrato se cumplirá con mayores garantías.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los elementos físicos de que se compone la autorización demanial se integran exclusivamente por los elementos que conforman la propia instalación del edificio del bar-cafetería indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la porción de suelo igualmente identificada en el pliego, ciñéndose estrictamente al bar-cafetería y la terraza.

10. CÓDIGO CPV.

El código CPV presente en la autorización demanial para la explotación como bar-cafetería, catalogado como bien de dominio público municipal sito en la calle Benimaclet s/n, Parque de Palmaret es: CPV 55330000-2 - Servicios de cafetería.

11. JUSTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Se establece la exigencia de una garantía definitiva por importe del dos por ciento (3%) del valor del bien que consta en el inventario municipal, que será de 1.731,02 euros.

12. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.



Firma 1 de 2	EVA SERRANO	16/05/2024	Firma 2 de 2	MIGUEL CHAVARRIA DIAZ	16/05/2024	Alcaldia
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web						
Código Seguro de Validación	26663f8a1c624f129b81603e0909fa5001					
Uri de validación	https://sede.alboraya.es/abisis/di/lan/idi/lan/xbsbsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabssisn=002					
Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original				



AJUNTAMENT D'ALBORAIA
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

El procedimiento será la subasta, mediante un criterio de adjudicación único y objetivo, un canon, que consistirá en ofrecer un mayor importe del previsto como canon aplicable.

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos que se otorgarán a la oferta que proponga una mayor alza sobre el importe de partida del canon anual establecido en la cláusula 8 de la presente memoria, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$PL=BL / BM \times 100$ puntos.
Siendo:
BL (oferta del licitador)
BM (oferta máxima ofertada)

No se valorará en el caso de no hacer ninguna alza en el precio.

Se plantea la utilización de una fórmula proporcional amparándose en el criterio de a mayor canon, mayor puntuación.

13. RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Se propone coma responsable del contrato al Técnico municipal adscrito al Servicio de Fiestas.

El procedimiento será la subasta, mediante un criterio de adjudicación único y objetivo, un canon, que consistirá en ofrecer un mayor importe del previsto como canon aplicable.

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos que se otorgarán a la oferta que proponga una mayor alza sobre el importe de partida del canon anual establecido en la cláusula 8 de la presente memoria, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$PL=BL / BM \times 100$ puntos.
Siendo:
BL (oferta del licitador)
BM (oferta máxima ofertada)

No se valorará en el caso de no hacer ninguna alza en el precio.

Se plantea la utilización de una fórmula proporcional amparándose en el criterio de a mayor canon, mayor puntuación.

13. RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Se propone coma responsable del contrato al Técnico municipal adscrito al Servicio de Fiestas.

Alboraya, a la fecha de la firma.
Directora Deportes, Eventos, Fiestas y Cultura.



Firma 1 de 2	EVA SERRANO	16/05/2024	Firma 2 de 2	MIGUEL CHAVARRIA DIAZ	16/05/2024	Alcaldia
Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pñina web						
Código Seguro de Validación	https://sede.alboraya.es/bsis/rl/ax/ld/ax/xabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsis/n=002					
Uri de validación	26663f8a1c624f129b81603e090a9fa5001					
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original					